

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.932.190
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.531
	02	Del Gobierno Central		48.531
	013	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		48.531
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		137
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		127
09		APORTE FISCAL		15.883.512
	01	Libre		15.883.512
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		15.932.190
21		GASTOS EN PERSONAL	03	13.015.024
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	1.726.497
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		727.936
	03	A Otras Entidades Públicas		709.706
	037	Defensa Civil	06	371.359
	050	Programa de Despliegue de las Fuerzas Armadas	07	10
	243	Bienestar Social		338.337
	09	A Unidades o Programas del Servicio		18.230
	040	Programa de Asistencia a Víctimas - Ley N° 21.021	08	18.230
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		462.693
	04	Mobiliario y Otros		10.420
	05	Máquinas y Equipos		5.601
	06	Equipos Informáticos		4.376
	07	Programas Informáticos		442.296
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 03 Incluye:
- | | | |
|----|---|---------|
| a) | Dotación máxima de personal | 327 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 8.586 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 19.292 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 8.218 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 25 |
| | - Miles de \$ | 889.307 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 14 |
| | - Miles de \$ | 412.986 |
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- | | | |
|--|---------------|--------|
| | - Miles de \$ | 75.704 |
|--|---------------|--------|
- 05 Incluye \$ 170.968 miles para gastos reservados, ley N° 19.863.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- | | | |
|----|---|---------|
| a) | Gastos en Personal | |
| | - Número de cupos | 24 |
| | - Miles de \$ | 279.357 |
| b) | Gastos en Bienes y Servicios de Consumo | |
| | - Miles de \$ | 92.001 |
- De estos recursos se deberá rendir cuenta en forma detallada, semestralmente, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, respecto al cumplimiento de los objetivos y tareas planificadas para el año, considerando una desagregación por ítems presupuestarios que permita la demostración sobre el contenido fundamental de dicho gasto.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, salvo la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

contratación de personal, necesarios para el despliegue, operación y repliegue del personal de Fuerzas Armadas en contexto de estado de excepción constitucional, los que se asignarán a cada institución previo informe del Jefe del Estado Mayor Conjunto.

Los recursos transferidos no se incorporarán a los presupuestos de las instituciones receptoras y deberán ser totalmente rendidos al término del año presupuestario, considerando informes de rendición parciales de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 30 del año 2015 de la CGR, con copia a la Dirección de Presupuestos.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar, respecto de las víctimas de explosivos militares no explosados o abandonados y minas terrestres, los copagos médicos, luego de haberse utilizado el sistema de salud correspondiente, y una vez aplicados los beneficios de la Ley N°21.021, si correspondieren, y los traslados, alojamientos y alimentación asociados a la concurrencia a los establecimientos de salud donde deban asistir las víctimas y un acompañante, cuando conste que el beneficiario posee dificultad de movilidad, deficiencia de interrelaciones personales para recibir atención médica y/o su discapacidad así lo requiera.
- 09 A más tardar el 31 de marzo del año en curso, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, el listado de todos los bienes raíces que sean parte del Patrimonio de Afectación Fiscal de las Fuerzas Armadas, considerados prescindibles para el cumplimiento de los fines de bienestar social de las instituciones.
Dentro del mismo plazo, y en documento separado, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá informar a las comisiones señaladas en el inciso precedente, el listado de todos los bienes raíces que, siendo considerados imprescindibles para el cumplimiento de los fines de bienestar social de las instituciones, son prescindibles para alcanzar los propósitos que describe el artículo 1° de la ley N° 18.948.
- 10 Con el propósito de fortalecer la transparencia en la gestión de riesgos asociados a lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y delitos financieros (DF) en la administración de la patente única de acuicultura, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará trimestralmente sobre el estado de cumplimiento de los compromisos adoptados por el Departamento de Asuntos Marítimos. Esta obligación de informar abarcará específicamente la matriz de riesgos institucional y el seguimiento de los riesgos asociados a LA/FT/DF en la administración de la mencionada patente. Los informes proporcionarán detalles sobre la evolución de los riesgos, la efectividad de los controles implementados

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

y cualquier acción correctiva adoptada para mitigar los riesgos identificados. Esta obligación tiene como objetivo asegurar la transparencia y rendición de cuentas en relación con la gestión de riesgos LA/FT/DF en el ámbito de la patente única de acuicultura, promoviendo un entorno de administración eficiente y ética.

- 11 La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará sobre los procesos disciplinarios para perseguir eventuales responsabilidades administrativas iniciados en respuesta a los hallazgos, las observaciones y los riesgos evidenciados en el "Informe Final de Auditoría Proceso de Patentes Únicas de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas" del año 2021. La Subsecretaría deberá proporcionar informes trimestrales que detallen el estado y avance de los procesos disciplinarios iniciados como resultado de los hallazgos y las observaciones identificados en el informe de auditoría mencionado, los que incluirán información sobre las medidas disciplinarias impuestas, las acciones correctivas implementadas y cualquier otra medida adoptada para abordar eventuales responsabilidades administrativas.
- 12 La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará sobre los juicios de cuenta iniciados como consecuencia del perjuicio fiscal identificado en el "Informe Final de Auditoría Proceso de Patentes Únicas de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas" del año 2021. La Subsecretaría informará trimestralmente el estado y el progreso de los juicios de cuenta iniciados como respuesta al perjuicio fiscal evidenciado en la auditoría mencionada, e incluirá antecedentes sobre el monto reclamado, los fundamentos legales, el estado procesal de los juicios y cualquier resultado o resolución adoptada.
- 13 El Departamento de Asuntos Marítimos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las siguientes materias:
- a) Cargos de la patente única de acuicultura informados a la Tesorería General de la República desde el año 2021 a la fecha.
 - b) Detalle de los montos y total informado a la Tesorería General de la República desde el año 2021 a la fecha.
 - c) Medidas adoptadas para resguardar el erario fiscal y evitar situaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos financieros.
 - d) Detalle de las concesiones de acuicultura cuya patente ha sido aumentada en 10 unidades tributarias mensuales por no registrar operaciones en cincuenta y cuatro meses.
 - e) Detalle de las concesiones de acuicultura que se encuentran exceptuadas del pago de la patente según el artículo 84 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con indicación del periodo de exención y estimación de la patente

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

que deberían pagar de no existir dicho beneficio.

f) Cuadro general e histórico que identifique los montos anuales y totales de la patente única de acuicultura que hayan sido informados a la Tesorería General de la República.

g) Detalle de las concesiones de acuicultura que no han pagado la patente única de acuicultura entre los años 2021 y 2022 y los procedimientos de caducidad iniciados y concluidos a la fecha.

- 14 La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá informar semestralmente a las comisiones de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, y la Comisión de Pesca e Intereses Marítimos del Senado, el número de concesiones marítimas autorizadas respecto de organizaciones o sindicatos de pescadores artesanales de la región de Atacama y Coquimbo, desagregado por comuna.
- 15 La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá informar semestralmente a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, el número de concesiones marítimas tramitadas durante el semestre, indicando cuántas fueron aprobadas, cuántas fueron rechazadas y cuántas quedan pendientes, desagregando dicha información por región y comuna.